



# Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

**SAN JUAN, 16 de Septiembre de 2020**

**BOLETIN Nº 274**

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - ORDENANZA Nº 4382 del 2 de Setiembre de 1993.-

## Autoridades

**Dr. EMILIO BAISTROCCHI**

Intendente

**Arq. Ariel Palma**

Presidente Concejo Deliberante

**Lic. Sergio Mordacci**

Sec. de Coordinación de Gabinete

**'Los documentos publicados en el Boletín Oficial Municipal, serán tenidos por auténticos y obligatorios, en su caso' Art. 2 - OM:4382 (t.o.)**

SUMARIO	
	---SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE---
	ORDENANZAS
SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE	ORDENANZA Nº 13153
Ordenanzas -----1	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL	S A N C I O N A:
Decretos -----2	ARTÍCULO 1º.-Crease el Programa Municipal para el
	Control de Enfermedades de Transmisión Vectorial,
	con el objetivo de fomentar la prevención de las
	enfermedades transmitidas por vectores en el ámbito
	del territorio del Municipio de la Capital de San Juan.-
	ARTÍCULO 2º.-El Programa creado en el Artículo 1º
	de la presente, tiene por objeto fomentar la
	prevención de las enfermedades transmitidas por
	vectores, a través de las acciones de vigilancia,
	saneamiento medioambiental y acciones
	domiciliarias, de aplicación de insecticidas,
	incluyendo el control de la disposición final de
	residuos sólidos urbanos, con las siguientes
	prioridades:
	-Disminuir en el ámbito de la Ciudad de San Juan la
	prevalencia de enfermedades transmitidas por
	vectores, a través de un conjunto de acciones por
	parte de todos los sectores del Estado Municipal.
	Asegurando el mayor radio de alcance posible.
	-Disminuir la mortalidad por patologías de
	transmisión vectorial-

-Promover estrategias participativas y multisectoriales.-

ARTÍCULO 3º.-Es Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, quien debe reglamentarla, definiendo las pautas del programa, su planificación, ejecución y continuidad en las instituciones a su cargo.-

ARTÍCULO 4º.-La Autoridad de Aplicación, en conjunto con las demás áreas municipales deben entre otras actividades:

a)Realizar campañas educativas y publicitarias para la promoción de la eliminación de criaderos de mosquitos y vinchucas, reforzando las actividades vecinales.

b)Intervenir en una forma intersectorial a fin de planificar, ejecutar y evaluar acciones de prevención coordinadamente de acuerdo a su capacidad operativa, nivel de complejidad, y responsabilidad.

c)Incorporar el componente IEC (Información, Educación, y Comunicación), en el abordaje de la problemática.

d)Incentivar la organización y participación ciudadana en la prevención de las enfermedades de Chagas y Dengue.

e)Fortalecer las estrategias de Educación para la Salud.-

ARTÍCULO 5º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con Entidades Municipales, Nacionales, Provinciales y Organizaciones no Gubernamentales a fin de procurar el éxito y el sostenimiento del Programa.-

ARTÍCULO 6º.-Los gastos que demande el cumplimiento del Programa deberán ser imputados al Presupuesto Anual de Gastos y Recursos correspondientes.-

ARTÍCULO 7º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y FECHO, PASE AL CE.DO.M. PARA SU ARCHIVO.-  
SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

SAN JUAN, 04 de Junio de 2020.-

Fdo. Arq. ARIEL E. PALMA = PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

---SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL---

#### DECRETOS

#### DECRETO N° 1623

SAN JUAN, 21 de Julio de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 06036-C-2020, la Ordenanza N° 13.153 de fecha 04 de Junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la misma debe contar con la promulgación de este Departamento Ejecutivo.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 13.153 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 04 de Junio de 2020.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento a sus efectos Coordinación de Gabinete, Secretaría de: Gobierno, Hacienda; Planificación Urbana, Ambiente y Servicios; Cultura y Turismo; con sus respectivas Direcciones y Departamentos; Dirección de Prensa y Difusión; Sub Secretaría de Unidad Tecnológica Municipal; Sub Dirección de Despacho y Boletín Oficial, Fiscalía General, Auditoría General, Concejo Deliberante y CEDOM.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Fdo.: Dr. Emilio Baistrocchi Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

Lic. Sergio Mordacci. Coordinador de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.